

## **INFORME PARA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE CUDET**

### **CONSULTA: ¿QUÉ SITUACIÓN LEGAL TIENE UNA COOPERATIVA ANTES DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS? ¿PUEDE COMENZAR A PRESTAR SERVICIOS?**

Nos consulta CUDET, para determinar la posibilidad de comenzar a prestar servicios a la Intendencia Departamental de Rivera.

Esta consulta nos es presentada en nuestro carácter de instituto público promotor del cooperativismo y asesor preceptivo de los poderes públicos (artículo 187, literal a de la ley 18.407 de 24 de octubre de 2008), ante la presentación de CUDET ante la Intendencia de Rivera para la adjudicación provisoria de una línea de transporte urbano.

#### **1. Proceso de constitución de las cooperativas**

Para la constitución formal de una cooperativa, se deben cumplir dos hitos fundamentales: la asamblea constituyente, que aprueba el estatuto y la ulterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas (artículos 12 y 13 de la ley 18.407, de 24 de octubre de 2008).

A diferencia de las sociedades comerciales, la inscripción es constitutiva. Esto significa que la persona jurídica nace con la inscripción registral.

De acuerdo con la Ley de Registros Públicos N° 16.871, artículo 54, inciso 1, “los actos, negocios jurídicos y decisiones de las autoridades competentes que se registren conforme a la presente ley serán oponibles respecto de terceros a partir de la presentación al Registro”. Esta disposición es importante, porque entre la presentación del estatuto en el Registro y su efectiva inscripción transcurre un período de calificación del documento, que puede extenderse en caso de recaer observaciones.

#### **2. Período previo a la inscripción registral**

De acuerdo con el artículo 14 de la ley 18.407 (ley general de cooperativas), los actos celebrados y los documentos suscritos a nombre de la cooperativa antes de la obtención de la personería jurídica, hacen solidariamente responsables a los que los celebren o suscriban. Luego de inscripta, la cooperativa puede ratificar dichos actos y documentos, recayendo los efectos retroactivamente sobre la cooperativa.

Las cooperativas pueden ser de responsabilidad limitada o suplementada, lo que necesariamente debe estar determinado en su estatuto. En la mayoría de los casos, se opta por el primer régimen, que supone que frente a las obligaciones de la cooperativa, los socios responden únicamente con su participación social; su patrimonio personal no queda afectado. Sin embargo, durante el proceso previo a la

obtención de la personería jurídica (o si ésta no se llega a verificar), los socios firmantes son solidariamente responsables; esto es, responden por la totalidad de las obligaciones con todo su patrimonio. Ratificado el acto o contrato por la cooperativa, esa responsabilidad personal de los socios cesa retroactivamente.

En las actuaciones previas a la inscripción registral, las cooperativas deben usar su denominación con el aditamento “en formación”. De esa forma hacen pública su situación frente a terceros.

Para hacer posible esta actuación durante el período constitutivo de la personería jurídica, la administración pública admite que las cooperativas en formación se inscriban en DGI, BPS, MTSS y BSE, entre otros. Por tanto, pueden emitir facturas y todos sus trabajadores se encuentran debidamente registrados, en ejercicio de todos sus derechos previsionales. No podrán gestionar la exoneración de los aportes patronales hasta la inscripción definitiva en el Registro de Personas Jurídicas.

### **3. Conclusiones**

- 1) Las cooperativas obtienen su personería jurídica con su inscripción registral.
- 2) En el período previo a la misma, es legalmente posible que celebren actos y contratos, debiendo designarse por su denominación, con el agregado de las palabras “en formación”.
- 3) Para comenzar la actividad durante dicho período, es necesario cumplir con las formalidades de toda empresa: registrarse en DGI, BPS, MTSS y BSE, además de toda inscripción que pueda resultar específica del giro social.

Montevideo, 4 de noviembre de 2015

Esc. Danilo Gutiérrez  
Director Ejecutivo